

CG121/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO DICTADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-038/2012 Y ACUMULADOS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión, a través de su representante, formuló una consulta ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respecto de la organización y transmisión de debates.
- II. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del mismo, una consulta respecto a la difusión y transmisión de los debates políticos entre precandidatos en un proceso electoral interno para un cargo de elección popular.
- III. Con fecha veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó la creación de una Comisión Temporal encargada de elaborar y proponer al Consejo General los lineamientos, criterios o bases para la realización de los debates entre los candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral federal dos mil once dos mil doce.
- IV. Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2012, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el 18 del mismo mes y año, el C. Miguel Orozco, Director General y representante legal de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, formuló una consulta respecto de la organización y transmisión de debates.

- V. El 24 de enero de 2012, el C. Everardo Rojas Soriano, representante del Partido Acción Nacional, mediante escrito número RPAN/112/2012, de la misma fecha, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, una consulta respecto a la difusión y transmisión de los debates políticos entre precandidatos en un Proceso Electoral interno para un cargo de elección popular.
- VI. Con fecha uno de febrero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, derivado de las consultas formuladas por la Cámara de la Industria de Radio y Televisión, así como el Partido Acción Nacional, respecto de la organización de debates, con el fin exclusivo de atender a quienes ejercieron su derecho de petición de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Acuerdo CG57/2011, “POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES”.
- VII. Inconformes con la determinación anterior, por conducto de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, los partidos Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; y Nueva Alianza, interpusieron sendos recursos de apelación, el tres, cinco y siete de febrero del año en curso, respectivamente, así también por escrito del diez del mismo mes y año la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, por conducto de su Director General y representante legal, Miguel Orozco Gómez.
- VIII. Con fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-038/2012 y sus acumulados, determinando lo siguiente:

*PRIMERO. Se **acumulan** los recursos de apelación SUP-RAP-46/2012, SUP-RAP-51/2012, y SUP-RAP-53/2012, al diverso expediente SUP-RAP-38/2011; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos de los recursos acumulados.*

*SEGUNDO. Se **revoca** el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el primero de febrero de dos mil doce.*

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que a la brevedad, proceda a emitir un acuerdo en el que establezca los lineamientos y reglas en torno al tema de los debates. Para ello, podrá auxiliarse de la Comisión Temporal que creó mediante Acuerdo número CG14/2012, aprobado el veinticinco de enero de dos mil doce, encargada de elaborar y proponer los lineamientos, criterios o bases para la realización de los debates, entre los candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Federal dos mil once dos mil doce.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, 105, párrafos 1, incisos a), e) y g); 2, y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 70, párrafo 1 del Código electoral, con motivo de las campañas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto coordinará la realización de dos debates entre los candidatos registrados a dicho cargo, conforme a lo que determine el Consejo General.

3. Que el párrafo 2, del artículo 70 invocado, señala que los debates serán realizados en el día y hora que determine el Consejo General, escuchando previamente la opinión de los partidos políticos. En todo caso, el primer debate tendrá lugar en la primera semana de mayo, y el segundo a más tardar en la segunda semana de junio del año de la elección; cada debate tendrá la duración que acuerde el Consejo General.

4. Que según lo establece el párrafo 5 del mismo artículo 70, las reglas para los debates serán determinadas por el Consejo General, escuchando previamente las propuestas de los partidos políticos.

5. Que en términos de lo que dispone el párrafo 3 del artículo 70 en comento, los debates serán transmitidos, en vivo por las estaciones de radio y canales de televisión de permisionarios públicos, incluyendo las de señal restringida. El Instituto dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates. Las señales de radio y televisión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo, en forma gratuita, por los demás concesionarios y permisionarios de radio y televisión. El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

6. Que atento a lo dispuesto por el párrafo 4 del artículo referido, las estaciones y canales que decidan transmitir, en vivo, los debates, quedan autorizadas a suspender, durante el tiempo correspondiente, la transmisión de los mensajes que correspondan a los partidos políticos y a las autoridades electorales.

7. Que en términos del artículo 108, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General

Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8. Que de acuerdo con el artículo 109, párrafo 1 del código comicial federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

9. Que el artículo 116, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

10. Que el párrafo 4 del mismo precepto legal, consigna que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales, pudiendo participar en ellas, con voz pero sin voto los Consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos.

11. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 223, párrafo 1, inciso a) del código comicial, el plazo para el registro de las candidaturas al cargo de titular del Poder Ejecutivo Federal será entre el 15 al 22 de marzo de 2012.

12. Que conforme lo previene el artículo 237 párrafo 1 del propio Código electoral federal, las campañas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá una duración de 90 días.

13. Que por su parte el párrafo 2 del artículo 223, del ordenamiento legal aludido, establece que Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se ciña a lo establecido en el artículo 237 del Código, al efecto esté órgano constitucional se pronunció sobre el particular en los Acuerdos CG327/2011 y CG414/2011, de los que se desprende que la campaña electoral dará inicio el 30 de marzo de 2012.

14. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del ordenamiento electoral federal.

15. Que para dar cumplimiento a las disposiciones referidas, mediante Acuerdo CG14/2012, el Consejo General determinó crear una Comisión Temporal encargada de elaborar y proponer al Consejo General los lineamientos, criterios o bases para la realización de los debates entre los candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral federal dos mil once dos mil doce.

16. Que dicha Comisión Temporal, con el propósito de construir consensos en la más amplia medida posible, sometió a consulta y examen de sus integrantes Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, diversas propuestas que consideró pertinentes a fin de abarcar los temas de su competencia, así como las que aquéllos estimaron conveniente presentar, en la sesión de instalación de la Comisión Temporal, en tres reuniones de Mesa de Trabajo y en una sesión extraordinaria, que se celebraron los días 3, 10, 17, 24 y 27 de febrero de 2012, respectivamente.

17. Que en ejercicio de los principios que rigen la función electoral, dicha Comisión recibió aportaciones tanto de Consejeros Electorales que no forman parte de la Comisión Temporal así como de diversas representaciones de partidos políticos.

18. Que durante los trabajos de la Comisión Temporal se examinó un conjunto de antecedentes y consideraciones generales respecto a las Bases de organización de los debates a los que se refiere el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por una parte, y a los Lineamientos o Criterios Orientadores para la celebración y difusión de otros debates entre candidatas y candidatos, organizados por medios de comunicación o por cualquier otra persona física o moral, por otra parte.

19. Que con motivo de diversas interrogantes surgidas durante el desarrollo de los trabajos de la Comisión, en relación la administración de los tiempos de que dispone el Estado en los medios de comunicación, formuladas por algunos representantes de partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo, la Comisión Temporal sometió una consulta al Presidente del Comité de Radio y Televisión, el 17 de febrero, sobre diversos aspectos vinculados a las normas aplicables en la materia de su competencia, a lo que el Presidente del Comité dio respuesta mediante comunicación fechada el 22 de febrero de 2012.

20. Que con base en las manifestaciones vertidas en el presente, el Consejo General, en sesión de 29 de febrero de la presente anualidad, mediante Acuerdo CG99/2012, emitió “LAS BASES Y LINEAMIENTOS O CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.”

21. Que mediante la emisión de las referidas Bases y Lineamientos o Criterios, se cumple con la determinación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenida en la sentencia SUP-RAP-038/2012 y sus acumulados, en el sentido de dictar un Acuerdo en el que se regularan los lineamientos y reglas que se consideren pertinentes y necesarios en torno a los debates, de cumplimiento obligatorio para cualquier sujeto que se adecuara a la hipótesis prevista.

Lo anterior, en virtud de que en los lineamientos aprobados mediante Acuerdo CG99/2012 se estableció en un primer apartado:

“PRIMERO. Se aprueban las Bases y los Lineamientos o Criterios Orientadores para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:

BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”.

En igual orden de ideas, en un segundo apartado se precisa lo relativo a los lineamientos o criterios orientadores en el tenor siguiente:

“LINEAMIENTOS O CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DISTINTOS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”

En tal virtud, el Consejo General estima que las bases y lineamientos o criterios orientadores emitidos mediante Acuerdo CG99/2012, aprobado en la sesión de veintinueve de febrero de 2012, son los que resultan pertinentes y necesarios a efecto de dar cumplimiento a la resolución del SUP-RAP-038/2012.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70;104, párrafo 1; 105, párrafos 1, incisos a), e), y g) y 2; 106, párrafo 1; 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 116, párrafos 1 y 4;223, párrafos 1, inciso a) y 2; y 237, párrafo 1; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el citado artículo 118, párrafo 1, inciso z), de dicho ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En acatamiento a la sentencia SUP-RAP-038/2012 y sus acumulados, infórmese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Acuerdo CG99/2012, por el que se emitieron “LAS BASES Y LINEAMIENTOS O CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así también a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, por conducto de su Director General y representante legal, Miguel Orozco Gómez.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**